Con lo qual se acauo este ayuntam.to y lo firmaron = testado = Chic. de g.

Dn. Juan Duran Manzon — Dn. Fran.co Galindo — Dn. Antonio de

Antonio Muñoz Lopez Perez

En la Villa de Carauaca a treze de Agosto de mill seis.os y setenta y ocho se junto el Consejo Just.a y Reg.mto della. Como lo tiene de costumbre. Combiene a saber el S.r Dn. Juan Duran Manzon Gouer.or de Carauaca Dn. Diego Nau.o Galindo = Dn. Rodrigo Cauiño Dn. Alo. Conejero marin = Dn. Alo. lopez muñoz = Reg.res

Atento la cosecha de trigo es limitada en esta Villa su term.o el S.r Gouer.or propone q. se le a dado noticia q. an venido diuersas personas de fuera a parte a comprarlo. y lo sacan a precios escessiuos. sin embargo de la Prohiuicion que la Villa prouea del Remedio. Visto. Dieron comission en bastante forma. el S.r Dn. Alo. lopez Muñoz para q. salga a los term.os de esta Villa haga registro de cosechas. y compre el q. se vendiere no escediendo de cinquenta Rs. y para que se executen se supp.a al S.r Gouer.or proceda a la exon. de la prohiuicion de la saca y dum.do q. Simon muñoz le asista por alguacil. y le da comission para q. aprehenda el pan q. se sacare deste term.o con las caualgaduras. y sepa el vendedor para q. se proceda con el rigor q. combiene = y por

Trigo
Comission
D. Alo. lopez muñoz